Ciencia y Educación
(L-ISSN: 2790-8402 E-ISSN: 2707-3378)
Vol. 7 No. 12.1
Edición Especial XII 2026

NOTARÍA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y TIERRAS COMUNITARIAS, MECANISMOS CONTRA DESPOJO

NOTARY SERVICES, PROPERTY AND COMMUNAL LAND REGISTRY, AND MECHANISMS AGAINST DISPOSSESSION

Autores: [1]Mayra Gregoria Albán López, [2]Eli Madelyne Moya Vásquez, [3]Alberto Alexander Alvarado Ajila y [4]Lissette Amelia Alvarado Ajila.

[1]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0004-3867-493X
[2]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0001-2087-451X
[3]ORCID ID: https://orcid.org/0000-0002-5908-6879
[4]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0006-7050-1451
[1]E-mail de contacto: mgalbanl@ube.edu.ec
[2]E-mail de contacto: emoyav@ube.edu.ec
[3]E-mail de contacto: aaalvaradoa@ube.edu.ec
[4]E-mail de contacto: laalvaradoa@ube.edu.ec
Afiliación: [1*2*3*4*]Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).
Artículo recibido: 4 de Octubre del 2026.
Artículo revisado: 6 de Noviembre del 2026.
Artículo aprobado: 6 de Noviembre del 2026.
[1]Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, graduada de la Universidad Católica de Cuenca (Ecuador), con 9 años de experiencia profesional. Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal Constitucional, graduada de la Universidad Estatal de Milagro, (Ecuador). Maestrante de la Maestría en Derecho Notarial y Registral, de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).
[2]Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, graduada de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, (Ecuador), con 8 años de experiencia laboral.
[3]Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, graduado de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador), con 7 años de experiencia laboral. Ingeniero en Gestión Empresarial, graduado de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, (Ecuador). Magíster en Derecho Procesal, graduado de la Universidad Tecnológica ECOTEC (Ecuador). Maestrante de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela). Doctorante en Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela).
[4]Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, graduada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador), con 16 años de experiencia laboral. Contadora Pública Autorizada, graduada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador). Magíster en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, graduada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador). Maestrante de la maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela). Doctorante en Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, (Venezuela).

Resumen

El presente artículo científico analiza la eficacia de la función notarial y del sistema de registro de la propiedad como mecanismos de seguridad jurídica preventiva frente al fenómeno del despojo de tierras y territorios comunitarios en el Ecuador. En el contexto del Estado constitucional de derechos y justicia, la normativa suprema reconoce a las tierras de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias el carácter de inalienables, imprescriptibles, inembargables e indivisibles. No obstante, la realidad sociojurídica durante el período 2021-2026 demuestra que el despojo territorial persiste mediante la instrumentalización de figuras del derecho civil, la expansión agroindustrial, el extractivismo y la gentrificación rural. El objetivo de la investigación es analizar la eficacia de la función notarial y registral como mecanismos de prevención, control y protección jurídica frente al despojo de tierras comunitarias y territorios ancestrales en el Ecuador. Mediante un enfoque cualitativo y un diseño jurídico-documental y dogmático, se analiza la normativa nacional y jurisprudencia constitucional seleccionada mediante los métodos exegético, hermenéutico y jurídico-comparado. Los hallazgos identifican tensiones entre la protección constitucional de la propiedad colectiva y determinados procedimientos civiles y registrales, así como riesgos derivados de una insuficiente incorporación de información sobre la naturaleza comunitaria de los territorios. A partir de los resultados se proponen lineamientos para un protocolo notarial y

registral especializado con enfoque intercultural, cuya viabilidad requiere una posterior validación institucional y técnica.
Palabras clave: Derecho notarial, Registro de la propiedad, Despojo territorial, Tierras comunitarias, Propiedad ancestral, Seguridad jurídica preventiva.

Abstract

This scientific article analyzes the effectiveness of the notarial function and the property registration system as mechanisms of preventive legal certainty against the dispossession of communal lands and ancestral territories in Ecuador. Within the constitutional State of rights and justice, the Constitution recognizes the lands of indigenous, Afro-Ecuadorian and Montubio communes, communities, peoples and nationalities as inalienable, imprescriptible, unseizable and indivisible. Nevertheless, the socio-legal context shows that territorial conflicts may persist through civil-law instruments, extractive activities, agro-industrial expansion and processes of rural land transformation. The objective of the research is to analyze the effectiveness of the notarial and registration functions as mechanisms of prevention, control and legal protection against the dispossession of communal lands and ancestral territories in Ecuador. Using a qualitative, legal-documentary and dogmatic design, the study examines national legislation and selected constitutional jurisprudence through exegetical, hermeneutic and comparative-law methods. The documentary findings identify tensions between the constitutional protection of collective property and the ordinary civil and registration framework, as well as procedural risks associated with the formalization of acts affecting communal territories. The study proposes guidelines for a specialized notarial and registration protocol with an intercultural approach; these guidelines constitute an academic proposal whose institutional and technical feasibility requires subsequent validation.
Keywords: Notarial law, Property registration, Territorial dispossession, Communal lands, Ancestral property, Preventive legal certainty.

Sumário

Este artigo científico analisa a eficácia da função notarial e do sistema de registro de imóveis como mecanismos de segurança jurídica preventiva diante do despojo de terras comunitárias e territórios ancestrais no Equador. No contexto do Estado constitucional de direitos e justiça, a Constituição reconhece às terras das comunas, comunidades, povos e nacionalidades indígenas, afro-equatorianas e montubias o caráter de inalienáveis, imprescritíveis, impenhoráveis e indivisíveis. Ainda assim, o contexto sociojurídico evidencia que os conflitos territoriais podem persistir por meio de instrumentos do direito civil, atividades extrativas, expansão agroindustrial e processos de transformação rural. O objetivo da pesquisa é analisar a eficácia da função notarial e registral como mecanismos de prevenção, controle e proteção jurídica diante do despojo de terras comunitárias e territórios ancestrais no Equador. Mediante abordagem qualitativa, desenho jurídico-documental e dogmático, examinam-se a normativa nacional e jurisprudência constitucional selecionada, com aplicação dos métodos exegético, hermenêutico e de direito comparado. Os achados documentais identificam tensões entre a proteção constitucional da propriedade coletiva e o marco civil e registral ordinário, bem como riscos procedimentais relacionados à formalização de atos que afetam territórios comunitários. Propõem-se lineamentos para um protocolo notarial e registral especializado com enfoque intercultural; tais lineamentos constituem uma proposta acadêmica cuja viabilidade institucional e técnica requer validação posterior.
Palavras-chave: Direito notarial, Registro de imóveis, Despossessão territorial, Terras comunitárias, Propriedade ancestral, Segurança jurídica preventiva.

Introducción

La transición del Estado ecuatoriano hacia un modelo constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, consagrado a partir de 2008 en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), representó un cambio de paradigma en la concepción clásica de las instituciones del derecho privado y público. Uno de los ejes fundamentales de este nuevo pacto social fue el reconocimiento y la garantía de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.

En este andamiaje, el territorio dejó de ser concebido como solo bien de capital susceptible de intercambio comercial, para ser reconocido como el espacio vital e indispensable donde se reproduce y realiza la vida material, cultural y espiritual de las poblaciones originarias. A nivel normativo, los artículos 57 y 60 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008) dotaron a estas tierras de un blindaje jurídico extraordinario, otorgándoles la categoría de bienes inalienables, imprescriptibles, inembargables e indivisibles, además de declararlas exentas del pago de tasas e impuestos.

La situación problémica que origina la presente investigación radica en la disonancia existente entre la configuración normativa de los derechos constitucionales y la realidad sociojurídica imperante en los territorios rurales del país. A pesar del estatus de protección reforzada, las comunidades originarias y campesinas continúan enfrentando procesos de despojo y desplazamiento (Paredes, 2025). En este contexto, la expansión de actividades agroindustriales y extractivas constituye una de las problemáticas que pueden incidir en la transformación y afectación de territorios rurales y comunitarios. Otra modalidad de afectación territorial se relaciona con la superposición de concesiones o proyectos extractivos sobre territorios de ocupación ancestral.

En estos escenarios pueden generarse conflictos entre los derechos derivados de autorizaciones administrativas y los derechos colectivos vinculados con la propiedad, la posesión ancestral y la consulta previa. La literatura examinada evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención y coordinación antes de que estas controversias se trasladen al ámbito judicial o constitucional (Rojas, 2025). De igual manera, los procesos de transformación y gentrificación rural pueden generar nuevas presiones sobre la propiedad comunitaria y los territorios ancestrales han reconfigurado el mapa territorial ecuatoriano en detrimento de los sujetos de derechos colectivos (García, 2025).

En este escenario de conflictividad, las instituciones estatales encargadas de materializar la seguridad jurídica preventiva y estática, específicamente la función notarial y el sistema público de registro de la propiedad, presentan notorias limitaciones, vacíos u omisiones interpretativos. El problema científico de la presente investigación se centra en: ¿Qué limitaciones normativas, interpretativas y procedimentales presenta la actuación notarial y registral para la prevención del despojo de tierras comunitarias y territorios ancestrales en Ecuador durante el período 2021-2026? La problemática en cuestión reviste una alta relevancia jurídico-institucional, toda vez que el despojo contemporáneo no opera exclusivamente a través de la violencia física

directa, sino que se perfecciona mediante la violencia epistémica y legal, utilizando a el derecho civil y administrativo para legitimar el acaparamiento de tierras.

El abordaje y la justificación de este estudio se sustentan en tres dimensiones ineludibles: la relevancia jurídica, la trascendencia social y el impacto académico. Desde la dimensión jurídica, se configura como una necesidad jurídica, deconstruir y analizar los problemas de diseño normativo formal y material (antinomias, ambigüedades, vacíos) que coexisten en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRyTA), el Código Civil, la Ley Notarial (Ley Notarial, 1966) y la Ley de Registro. Desde la dimensión social, la investigación responde al deber de la dogmática jurídica de visibilizar la asimetría de poder estructural entre las corporaciones extractivas o inmobiliarias y las comunidades locales, dotando a estas últimas de herramientas de defensa institucional ante la mercantilización de su hábitat.

En el ámbito académico, el estudio se alinea de manera intrínseca con las líneas de investigación en Ciencias Sociales y Derecho Notarial y Registral de las instituciones de educación superior y posgrado en el Ecuador. La novedad de la presente investigación radica en trascender la concepción civilista del notario como autenticador de firmas, para proponer su reconfiguración funcional como garante activo de los derechos fundamentales y constitucionales, mediante el ejercicio de un control de legalidad, especialmente frente a sujetos en situación de vulnerabilidad. La investigación se proyecta en la capacidad de sus hallazgos para sustentar reformas normativas y estructurar protocolos de actuación de cumplimiento obligatorio para fedatarios y registradores. Para alcanzar una comprensión sistémica de esta problemática, el objetivo general es Analizar la eficacia de la función notarial y registral como mecanismos de prevención, control y protección jurídica frente al despojo de tierras comunitarias y territorios ancestrales en el Ecuador. En concordancia, se trazan los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar las tipologías y los mecanismos jurídicos contemporáneos de despojo territorial que logran eludir o instrumentalizar el control notarial y registral; 2) Evaluar el marco normativo agrario, especialmente la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y la jurisprudencia constitucional relevante respecto de la tutela de la propiedad comunal y los derechos territoriales colectivos frente a las instituciones del derecho civil; y 3) Formular lineamientos normativos, notariales y registrales con enfoque intercultural, destinados a prevenir la autorización e inscripción de actos jurídicos que puedan vulnerar el carácter inalienable, imprescriptible, inembargable e indivisible de las tierras comunitarias y territorios ancestrales en el Ecuador.

El marco teórico que fundamenta este análisis se edifica sobre la tensión irreconciliable entre la concepción patrimonialista de la propiedad y la naturaleza ontológica de la territorialidad ancestral. El derecho civil ecuatoriano (Congreso Nacional del Ecuador, 2005), de tradición romanista, comprende al dominio como un derecho real sobre una cosa corporal, estructurado para garantizar el goce, la disposición y la libre circulación de la riqueza en el mercado. Sin embargo, la propiedad ancestral y comunitaria escapa a esta reciprocidad obligacional, a la luz del bloque de constitucionalidad, nutrido por el Convenio 169 de la OIT (Organización de las Naciones Unidas, 2014) y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Organización de los Estados Americanos,

2016), la posesión tradicional de la tierra por parte de las comunidades equivale al título de pleno dominio, incluso si carece de formalización registral estatal.

El territorio es la precondición para el ejercicio de la jurisdicción indígena, la preservación de la biodiversidad y la salvaguarda de los saberes ancestrales, al otorgarle las características de inalienabilidad, indivisibilidad e imprescriptibilidad, el constituyente ha extraído a estos bienes del tráfico jurídico mercantil, lo que implica que ningún acto traslaticio de dominio (compraventa, permuta, donación) ni de constitución de gravámenes (hipoteca, servidumbre) puede recaer válidamente sobre ellos si altera su naturaleza colectiva (Cruz et al. 2025).

Frente a esta categorización, la función notarial está revestida de una tridimensionalidad innegable, posee un componente jurídico (aplicación de la norma), un componente sociológico (adaptación a la voluntad y realidad de las partes) y un mandato ético-deontológico (la búsqueda de la equidad y la protección del contratante más débil). El notariado latino, vigente en el Ecuador, no se reduce a la fe pública fedataria de los países anglosajones; exige la emisión de un "juicio de capacidad" y un detallado "control de legalidad" que evite el litigio futuro. Si el documento adolece de objeto ilícito, como la disposición de una tierra comunal, el notario tiene el deber ineludible de negarse a autorizar la escritura pública.

De manera concatenada, el Sistema Registral, cuya función es otorgar publicidad y oponibilidad erga omnes a los derechos reales, debe ejercer la calificación registral. El artículo 691 del Código Civil (Congreso Nacional del Ecuador, 2005) advierte que la tradición requiere un título traslaticio de dominio válido, por ende, si el título adolece de nulidad absoluta por contravenir normas prohibitivas constitucionales, el registrador de la propiedad se constituye en la última barrera institucional contra la consumación del despojo.

A nivel nacional, los estudios sobre tierras comunitarias o territorios ancestrales se han centrado en gran medida en resolver una contradicción principal entre la propiedad colectiva de jure y las amenazas prácticas para su protección. Un estudio relevante es el realizado por Galindo (2020) sobre las limitaciones al reconocimiento del territorio ancestral en Ecuador, que evidencia las restricciones normativas e institucionales que pueden afectar la efectividad de los derechos territoriales colectivos.

Una segunda contribución corresponde a Fiallos (2021), este autor, cuyo trabajo sobre los territorios ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas y el derecho a la propiedad colectiva reconoce que, aunque existen garantías constitucionales para sus derechos de propiedad colectiva, persisten cuellos de botella burocrático-administrativos que impiden a estas personas ejercer el control sobre el territorio necesario para la conservación y la defensa. Este estudio es significativo, porque abre una vía para identificar la brecha entre el derecho constitucional y la práctica institucional.

Galindo (2020) analiza los límites en el reconocimiento del territorio ancestral en Ecuador y afirma que este marco restrictivo no solo se deriva de problemas normativos, sino también de la forma en que las instituciones interpretan los derechos colectivos. Esto justifica el aporte de la investigación actual, ya que permite vincular la protección de las tierras comunitarias con la necesidad de fortalecer la

regulación estatal, más aún en decisiones notariales y registrales (Galindo, 2020).

Materiales y Métodos

La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo y un diseño jurídico-documental y dogmático, de alcance descriptivo, analítico e interpretativo. No se realizó trabajo de campo ni levantamiento directo de información empírica; por tanto, el componente sociojurídico se abordó mediante el análisis de fuentes documentales que permiten contextualizar la aplicación de las normas sobre tierras comunitarias, territorios ancestrales y derechos colectivos.

La unidad de análisis estuvo constituida por normas, decisiones jurisprudenciales y literatura académica o técnica vinculada con la función notarial, el registro de la propiedad y la protección de tierras comunitarias. El corpus final estuvo integrado por las fuentes normativas, jurisprudenciales, académicas y técnicas efectivamente empleadas en el estudio, cuya composición se sistematizó mediante la matriz de análisis documental y se encuentra reflejada en la lista final de referencias. La literatura reciente se priorizó para el período 2021-2026, sin excluir normas, precedentes y antecedentes doctrinales anteriores indispensables para explicar el marco jurídico y su evolución.

La búsqueda documental se efectuó en SciELO, Dialnet, Redalyc, repositorios institucionales y portales oficiales de normativa y jurisprudencia. Se emplearon los términos “derecho notarial”, “función notarial”, “registro de la propiedad”, “seguridad jurídica”, “tierras comunitarias”, “territorios ancestrales”, “propiedad colectiva”, “despojo territorial” y “pueblos indígenas”, combinados mediante AND y OR. Se incluyeron fuentes con autoría o procedencia verificable, texto completo disponible y relación directa con las categorías de análisis; se excluyeron duplicados, documentos sin procedencia verificable y materiales sin pertinencia temática.

La información fue organizada mediante una matriz de análisis documental diseñada para el estudio. La matriz registró: identificación y tipo de fuente; año y jurisdicción o país; problema jurídico; disposición, estándar o argumento relevante; categoría temática; criterio jurisprudencial cuando correspondía; relación con la función notarial o registral; y vínculo con los objetivos específicos. Esta estructura permitió separar el contenido atribuible a cada fuente de las inferencias formuladas por los investigadores y facilitó la comparación entre normas, precedentes y literatura.

El análisis se articuló mediante los métodos exegético, hermenéutico, análisis-síntesis e inducción-deducción. El método exegético se utilizó para examinar de manera literal y sistemática la Constitución, la LOTRyTA, la Ley de Registro, el Código Civil y las demás disposiciones citadas, identificando coincidencias, vacíos o tensiones normativas. El método hermenéutico se aplicó a las sentencias 273-19-JP/22, 2-14-EI/21 y 134-13-EP/20 para reconstruir el problema jurídico, la decisión y los criterios relevantes, evitando atribuir al fallo consecuencias notariales o registrales que no hayan sido expresamente resueltas por la Corte.

De manera complementaria, se empleó el método jurídico-comparado para contrastar el régimen ecuatoriano de protección de tierras comunitarias con disposiciones constitucionales de Colombia, Perú y Bolivia. La comparación se concentró en los atributos de la propiedad colectiva, sus restricciones de disposición y los mecanismos de protección.

Como referente supranacional se examinaron, además, los estándares interamericanos desarrollados en Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua, Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay y Pueblo Saramaka vs. Surinam. El análisis comparado tuvo una finalidad descriptiva y no se utilizó para establecer jerarquías entre ordenamientos.

Resultados y Discusión

El análisis documental identificó tres ejes de resultados: (a) tensiones normativas entre la protección constitucional de la propiedad colectiva y determinadas reglas ordinarias de gestión territorial; (b) modalidades jurídicas o administrativas que pueden generar riesgos de afectación a tierras comunitarias cuando el control preventivo se limita a aspectos formales; y (c) criterios jurisprudenciales relevantes para la tutela de la propiedad colectiva. Los resultados se presentan diferenciando el contenido de las fuentes examinadas de la interpretación desarrollada por los autores.

El análisis de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRyTA), promulgada en 2016 y desarrollada mediante disposiciones e instrumentos de aplicación posteriores, permite identificar aspectos de técnica legislativa que requieren interpretación sistemática (Ditto, 2016). Si bien la norma reitera en su artículo 23 el carácter inalienable, inembargable, indivisible e imprescriptible de la propiedad ancestral ampliando explícitamente estas garantías a los pueblos afroecuatorianos y montubios, la redacción técnica del articulado introduce condicionamientos burocráticos y ambigüedades que socavan el espíritu de la ley. El principal obstáculo detectado se encuentra en la definición legal y administrativa de la "ocupación histórica" o "posesión ancestral". Mientras que el derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de la CIDH reconocen la relevancia de la posesión tradicional para la protección territorial, la normativa reglamentaria de la LOTRyTA desarrolla criterios para su acreditación y define la "ocupación inmemorial de un territorio" como la posesión ancestral que tienen comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades sobre un predio por 50 años o más (Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2017).

Además, se contemplan formalismos documentales o testimoniales para su acreditación y criterios relacionados con las prácticas productivas o extractivas de subsistencia. Este tipo de exigencia probatoria puede generar una diferencia relevante entre la posesión ancestral reconocida jurídicamente y la documentación disponible para su incorporación al sistema registral. Dado que el sistema registral ecuatoriano, regulado concurrentemente entre el Ejecutivo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) municipales, opera bajo el principio del tracto sucesivo riguroso, el registrador suele denegar la inmatriculación (primera inscripción) o la protección de predios comunitarios que carezcan de un "certificado de título" estatal formalizado.

Al carecer de este catastro registral consolidado, las tierras ancestrales son administrativamente invisibles. Esta invisibilidad es instrumentalizada por terceros, quienes aprovechan los vacíos del artículo 40 y 60 de la misma ley. Aunque el artículo 40 prohíbe la enajenación de tierras adjudicadas por el Estado durante los primeros 15 años posteriores a su inscripción, y el artículo 13 prohíbe la ampliación de la frontera agrícola en

ecosistemas frágiles, este último incluye una grave excepción: "a los casos en que no se cumplan los requisitos legales". Mediante la omisión de estos requisitos y la precaria cartografía municipal, las tierras comunitarias terminan siendo tituladas supletoriamente por colonos, traficantes de tierras o empresas, utilizando juicios de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, donde un notario puede emitir certificaciones o levantar información sumaria sin constatar in situ que el territorio posee connotación ancestral.

Tabla 1. *Manifestaciones de incoherencia normativa y sus efectos en el despojo territorial de comunidades.*

Criterio de Legística Material (Problema)	Manifestación Normativa (LOTRyTA / Ley de Registro / Minería)	Efecto Práctico: Facilitación del Despojo
Ambigüedad sintáctica y conceptual	Exigencia de prueba de ocupación ininterrumpida de 50 años bajo los criterios de "ocupación inmemorial" desarrollados por el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.	Barrera burocrática que impide a las comunidades obtener el título formal necesario para el Registro de la Propiedad, dejándolas en informalidad y vulnerables a usurpaciones.
Antinomia Institucional	Contradicción entre la indivisibilidad constitucional (Art. 57) y las competencias municipales de lotización, partición administrativa y regularización de asentamientos (COOTAD Art. 486).	Ordenanzas locales declaran tierras comunitarias como asentamientos irregulares o de interés social, forzando particiones y expropiaciones contrarias a su naturaleza colectiva.
Incoherencia Sistémica	La Ley de Minería (2009) faculta un "amparo administrativo" inmediato contra invasiones para concesionarios, frente a la carencia de acciones cautelares registrales rápidas para comunidades indígenas.	Consolidación de una justicia asimétrica. Se sanciona penalmente o administrativamente al ocupante ancestral calificado de "invasor", protegiendo el derecho patrimonial sobrepuesto de la minera.

Fuente: Elaboración propia.

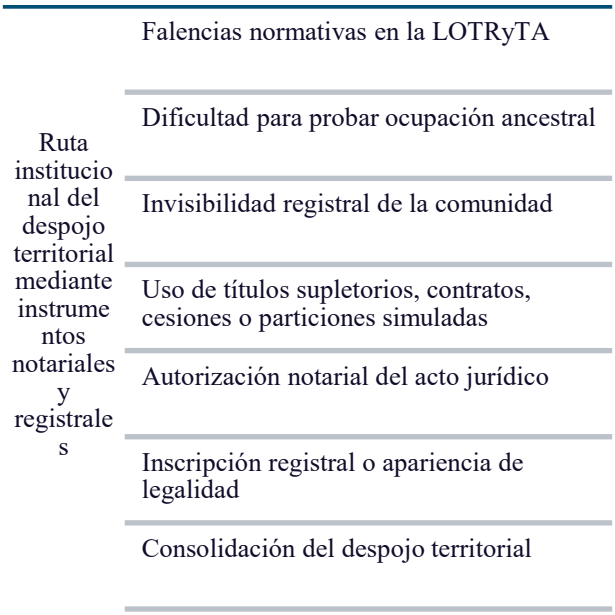


Figura 1. *Ruta institucional del despojo territorial mediante instrumentos notariales y registrales*

El análisis de estudios de caso y fuentes académicas publicadas entre 2021 y 2026 muestra que algunas afectaciones territoriales pueden producirse mediante negocios jurídicos o actuaciones administrativas formalmente válidas cuya incidencia sobre la naturaleza colectiva del territorio requiere un examen sustantivo. En este estudio, tales situaciones se analizan como riesgos de insuficiencia del control preventivo, sin asumir que toda autorización notarial o inscripción registral implique por sí misma una actuación ilícita.

No obstante, al no haber podido verificarse directamente en el repositorio la descripción de figuras específicas como contratos de integración productiva, cesiones onerosas de derechos posesorios o fideicomisos mercantiles vinculados con empresas palmicultoras, estas figuras no se presentan aquí como mecanismos atribuidos expresamente a dicha fuente. El análisis se limita, por tanto, a señalar que determinadas formas de expansión agroindustrial pueden generar riesgos para la protección de los territorios colectivos y exigir un control preventivo que considere la naturaleza jurídica del territorio.

Extractivismo y Titulaciones Superpuestas: Otra modalidad de afectación territorial se relaciona con la superposición de concesiones o proyectos extractivos sobre territorios de ocupación ancestral. En estos escenarios

pueden generarse conflictos entre los derechos derivados de autorizaciones administrativas y los derechos colectivos vinculados con la propiedad, la posesión ancestral y la consulta previa. La literatura examinada evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención y coordinación antes de que estas controversias se trasladen al ámbito judicial o constitucional (Rojas, 2025).

Gentrificación, Neoconquista y Subdivisión Fraudulenta: Una de las evidencias más críticas proviene de investigaciones antropológicas y jurídicas en Cayambe (2026), donde se analizó la realidad de comunidades originarias como Porotog, Cangahua, Pesillo y La Chimba. El estudio revela la pérdida del 37% de las tierras comunitarias en una sola década debido a procesos de gentrificación rural, impulsados por el capital de megaproyectos agroproductivos (complejos florícolas industriales) y especulación inmobiliaria para residencias de lujo (Terán, 2026). Esta desposesión se realiza fraccionando el territorio indígena. Bajo presión económica, amenazas o cooptación de dirigentes locales, se realizan asambleas o asambleas aparentes donde se decide "parcelar" áreas comunes. Posteriormente, la desmembración se instrumenta mediante donaciones, particiones sucesorias simuladas o adjudicaciones individuales que ingresan al sistema notarial. Los notarios carecen de protocolos obligatorios que les impidan validar ventas donde la comunidad supuestamente autoriza despojarse de sus propios bienes inalienables. Este mecanismo privatiza vertientes hídricas ancestrales, destruye sistemas de riego y borra la infraestructura comunitaria, provocando lo que la doctrina denomina "violencia epistémica" y "etnogénesis regresiva", reduciendo instituciones jurídicas originarias como la minga a meros espectáculos folclóricos subordinados al blanqueamiento urbano. (Terán, 2026). La jurisprudencia constitucional examinada ofrece criterios relevantes para delimitar el alcance de los derechos territoriales colectivos y de la jurisdicción indígena. El análisis hermenéutico permitió identificar tres decisiones relacionadas con consulta previa, propiedad colectiva y derecho propio, cuyos efectos concretos deben distinguirse de las implicaciones que este estudio propone para la práctica notarial y registral:

Tabla 2. *Precedentes constitucionales sobre derechos territoriales indígenas y su impacto en el sistema notarial y registral en el Ecuador.*

Sentencia constitucional	Problema resuelto por la Corte	Criterio jurisprudencial relevante	Implicación analítica para el sistema notarial/registral
Comunidad A'I Cofán de Sinangoe (Sentencia 273-19-JP/22, 27 de enero de 2022)	Otorgamiento y trámite de concesiones mineras con incidencia en el territorio ancestral sin realización de consulta previa a la comunidad.	La Corte examinó el derecho a la consulta previa, la importancia del territorio para los pueblos indígenas y los derechos de la naturaleza; ratificó las decisiones dictadas en el proceso de origen y sus medidas de reparación.	Como interpretación de este estudio, el precedente exige verificar la existencia de decisiones o actos administrativos condicionados por consulta previa antes de derivar efectos jurídicos sobre territorios indígenas. La sentencia no establece por sí sola una regla registral general.
Comuna de Tunibamba (Sentencia 2-14-EI/21, 27 de octubre de 2021)	Resolución de la Asamblea General que introdujo divisiones en la tierra comunitaria Tunibamba Llaktapak Allpa Mama y excluyó del acceso a comuneros considerados "no socios".	La Corte declaró vulnerados los derechos a la propiedad colectiva y a la igualdad y no discriminación; determinó que la división alteró el carácter comunitario e indivisible de la tierra y dejó sin efecto la resolución impugnada.	El fallo constituye un criterio relevante para advertir que una decisión comunitaria puede ser constitucionalmente inválida si vulnera la propiedad colectiva. La eventual repercusión notarial o registral debe analizarse según el acto concreto y las competencias legales aplicables.
Comunidad kichwa Unión Venecia "Cokiuve" (Sentencia 134-13-EP/20, 22 de julio de 2020)	Juicio posesorio tramitado por la justicia ordinaria pese a la alegación de una decisión previa adoptada por la comunidad conforme a su derecho propio.	La Corte protegió el derecho colectivo a crear, desarrollar, aplicar y practicar el derecho propio; estableció que, ante una solicitud de declinación formulada por autoridad indígena, el juez ordinario debe verificar la existencia del proceso indígena y declinar competencia cuando corresponda.	El precedente se relaciona principalmente con jurisdicción y derecho propio. Para este estudio, su relevancia registral es indirecta: muestra la necesidad de reconocer decisiones indígenas competentes cuando estas tengan efectos jurídicos sobre la posesión o el territorio.

Fuente: Elaboración propia.

Estos fallos demuestran que, ante la falla de los filtros de legalidad en primera línea (Registro y Notaría), el despojo solo encuentra contención a través del litigio constitucional, un proceso asimétrico, prolongado y costoso que suele exacerbar la criminalización de los defensores de la tierra.

El método jurídico-comparado se aplicó a Colombia, Perú y Bolivia, seleccionados por contar con disposiciones constitucionales expresas sobre propiedad comunal o colectiva. La comparación se limitó a la configuración normativa de la tierra colectiva y a sus restricciones de disposición, sin extrapolar automáticamente las soluciones de un ordenamiento a otro. En Colombia, el artículo 63 de la Constitución establece que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables; además, el artículo 329 dispone que los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. Este diseño se aproxima al ecuatoriano en la protección reforzada frente a la circulación patrimonial ordinaria, aunque cada sistema conserva instituciones y procedimientos propios.

En Perú, el artículo 89 de la Constitución reconoce existencia legal y autonomía a las comunidades campesinas y nativas y dispone que la propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo abandono; al mismo tiempo, reconoce autonomía en el uso y la libre disposición dentro del marco de la ley. En comparación con Ecuador, esta formulación constitucional presenta una configuración distinta respecto de la disposición de las tierras comunales, por lo que cualquier contraste debe considerar la legislación de desarrollo y no solo el texto constitucional. En Bolivia, los artículos 393 y 394 de la Constitución reconocen y protegen la propiedad comunitaria o colectiva. El artículo 394.III declara la propiedad colectiva indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible. Este régimen ofrece un referente regional de protección intensa de la unidad territorial, pero su incorporación al análisis ecuatoriano tiene valor comparativo y no constituye una regla aplicable directamente en Ecuador.

Como complemento del derecho comparado nacional, se examinaron tres precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua (2001), la Corte reconoció la protección de la propiedad comunal indígena y la obligación estatal de asegurar mecanismos efectivos de delimitación, demarcación y titulación. Para el análisis ecuatoriano, este precedente resulta relevante porque la protección de la relación tradicional con el territorio no depende exclusivamente de la existencia previa de un título registral estatal.

En Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay (2005), la Corte IDH examinó la falta de garantía efectiva del derecho a la propiedad ancestral y la prolongación del procedimiento de reivindicación territorial. La precedente evidencia que el reconocimiento formal del derecho puede resultar insuficiente cuando los procedimientos para hacerlo efectivo son excesivamente prolongados o ineficaces. Esta consideración sirve como referencia para analizar, en Ecuador, la importancia de procedimientos administrativos y registrales oportunos y compatibles con los derechos colectivos.

En Pueblo Saramaka vs. Surinam (2007) la Corte IDH desarrolló estándares sobre propiedad comunal, participación efectiva y proyectos de desarrollo o inversión que pueden afectar territorios tradicionales. Para este

estudio, el precedente aporta criterios de debida consideración de los derechos colectivos antes de formalizar actos que puedan producir efectos territoriales. Su utilización es interpretativa y no supone que las reglas procesales del caso sean trasladables de manera automática al sistema notarial o registral ecuatoriano. La articulación de los resultados con el marco teórico permite identificar una tensión entre la tradición civilista de la propiedad y las exigencias del pluralismo jurídico reconocidas por la Constitución ecuatoriana (Vallejo, 2023). Esta tensión no implica por sí misma que las instituciones notariales o registrales actúen de manera uniforme, sino que señala la necesidad de examinar cómo se aplican los controles de legalidad cuando los actos jurídicos inciden sobre territorios de titularidad o posesión colectiva.

El modelo de seguridad jurídica preventiva atribuye a la función notarial un papel relevante en la revisión de la legalidad del acto antes de su formalización. Desde esta perspectiva doctrinal, la protección de tierras comunitarias exige que el análisis no se limite a requisitos documentales de capacidad e identificación, sino que considere también las prohibiciones constitucionales y legales aplicables a la disposición de bienes colectivos. Los hallazgos del estudio permiten plantear que un control sustantivo, dentro de las competencias legalmente atribuidas, podría reducir riesgos de formalización de actos incompatibles con la inalienabilidad o indivisibilidad de determinadas tierras.

Los hallazgos documentales permiten advertir que determinadas actuaciones notariales y registrales pueden otorgar apariencia de regularidad formal a negocios jurídicos que inciden sobre territorios comunitarios cuando la información sobre su naturaleza colectiva no está disponible o no es incorporada al examen del acto. El estudio de (Terán Duque, 2026) sobre Cayambe describe procesos de transformación territorial vinculados con actividades florícolas e inmobiliarias y documenta mecanismos de cesión, fragmentación y regularización. En este artículo, esas referencias se utilizan como evidencia contextual y no como fundamento para atribuir una conducta general a los notarios o registradores.

Las fuentes examinadas permiten advertir situaciones en las que un control predominantemente formal podría resultar insuficiente para identificar la naturaleza colectiva del territorio, el eventual objeto ilícito del negocio o restricciones constitucionales aplicables. En consecuencia, el análisis sugiere incorporar criterios documentales y jurídicos que permitan advertir esos riesgos dentro de las competencias de cada operador, sin generalizar la existencia de una práctica uniforme entre notarios o registradores.

Una dificultad relacionada aparece en la calificación registral cuando la información catastral y registral no refleja adecuadamente la posesión ancestral o la naturaleza colectiva de un territorio. La jurisprudencia interamericana ha reconocido la relevancia de la posesión tradicional para la protección de la propiedad comunal; sin embargo, su traducción a los sistemas nacionales de registro exige procedimientos compatibles con el marco interno. En este contexto, la ausencia de información registral suficiente puede incrementar el riesgo de superposición de concesiones, servidumbres u otros derechos, por lo que la coordinación interinstitucional constituye una línea de análisis pertinente. Una vez practicada una inscripción, la presunción de legitimidad y la oponibilidad registral pueden

incrementar la complejidad de los mecanismos posteriores de impugnación. Desde la perspectiva de las comunidades, ello puede trasladar el conflicto hacia procedimientos administrativos, civiles o constitucionales más prolongados. Este hallazgo respalda el interés preventivo del estudio, pero no permite sostener que toda inscripción controvertida sea ilegítima ni que exista un patrón uniforme de actuación institucional.

Las tres sentencias constitucionales analizadas abordan problemas jurídicos distintos y, por ello, no deben presentarse como si contuvieran una única ratio decidendi. La sentencia 273-19-JP/22 examinó la consulta previa en la Comunidad A'I Cofán de Sinangoe; la sentencia 2-14-EI/21 analizó la división interna de la tierra comunitaria de Tunibamba y la afectación a la propiedad colectiva; y la sentencia 134-13-EP/20 se pronunció sobre la declinación de competencia en favor de la justicia indígena en el caso Cokiuve. En conjunto, estos precedentes aportan criterios sobre territorio, propiedad colectiva y derecho propio que pueden orientar el análisis preventivo, sin que la Corte haya ordenado directamente un protocolo notarial o registral.

Conclusiones

El análisis jurídico-documental permite concluir que la protección constitucional de las tierras comunitarias y territorios ancestrales requiere una lectura coordinada de las normas de propiedad, la regulación territorial y los controles notariales y registrales. Las fuentes examinadas muestran tensiones entre la protección reforzada de la propiedad colectiva y determinados procedimientos ordinarios de formalización, especialmente cuando la información sobre posesión ancestral o naturaleza comunitaria del predio no se encuentra suficientemente integrada en los registros disponibles. Estos hallazgos respaldan la conveniencia de fortalecer mecanismos preventivos de verificación y coordinación, sin generalizar que las actuaciones notariales o registrales produzcan necesariamente afectaciones territoriales.

Respecto del componente jurisprudencial, las sentencias 273-19-JP/22, 2-14-EI/21 y 134-13-EP/20 resuelven problemas diferentes y no conforman una única ratio decidendi. En conjunto, aportan criterios sobre consulta previa, propiedad colectiva, indivisibilidad de la tierra comunitaria y reconocimiento del derecho propio indígena. Su relevancia para el ámbito notarial y registral debe entenderse de manera contextual: los fallos no crean un protocolo específico para estos operadores, pero sí ofrecen parámetros constitucionales que pueden ser considerados cuando un acto jurídico o una inscripción incida sobre derechos territoriales colectivos.

En relación con el objetivo propositivo, los resultados permiten plantear como línea de mejora la elaboración de un protocolo notarial y registral especializado con enfoque intercultural. De manera preliminar, dicho instrumento podría contemplar la verificación de antecedentes de titularidad y de información territorial disponible, mecanismos de intercambio de información con la autoridad agraria y otras instituciones competentes, y criterios para advertir posibles riesgos en solicitudes de partición, cesión de derechos posesorios, constitución de gravámenes o enajenación que involucren tierras comunitarias.

La propuesta constituye un conjunto de lineamientos académicos derivados del análisis jurídico-documental y no representa una obligación jurídica vigente ni crea nuevas

certificaciones, competencias o sanciones. Su viabilidad requiere validación institucional y técnica posterior, con participación de especialistas en derecho notarial, registral y agrario, así como de representantes de pueblos y comunidades involucrados. Esta validación permitiría valorar su pertinencia jurídica, claridad operativa, factibilidad institucional y adecuación intercultural antes de considerar cualquier implementación.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional. (2018). Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Quito: Registro Oficial Suplemento 711. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-01/DocumentoLey-Organica-Tierras-Rurales-Territorios-Ancestrales.pdf

Congreso Nacional del Ecuador. (2005). Código Civil. Registro Oficial Suplemento # 46: https://webhistorico.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf

Congreso Nacional. (1966). Ley de Registro. Quito: Registro Oficial No. 150.

Constitución Política de Colombia. (1991). Arts. 63 y 329.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). Arts. 393 y 394.

Constitución Política del Perú. (1993). Art. 89.

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 134-13-EP/20 (Comunidad kichwa Unión Venecia "Cokiuve"). https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-134-13-ep-20/

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 2-14-EI/21 (Comuna de Tunibamba). https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2-14-ei-21/

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 273-19-JP/22 (Consulta previa en la Comunidad A'I Cofán de Sinangoe). https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-273-19-jp-22/

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua. Sentencia de 31 de agosto de 2001.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 17 de junio de 2005.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007.

Cruz, N., Hidalgo, F., Valencia, E., & Luis, G. (2025). El impacto de la justicia indígena en la preservación de las tradiciones ancestrales. Revista Social Fronteriza, 5(1), e–592: https://www.revistasocialfronteriza.com/ojs/index.php/rev/article/view/592

Ditto, J. S. (2016). Análisis de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales Ecuatoriana, de 2016. *Revista CJ, 4*(2), 7–13. https://doi.org/10.37497/sdgs.v4i2.119

Estados Américanos Signatarios. (1969). Convención América de Derechos Humanos. San José: Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf

García Peláez, M. Y. (2025). *Identificación de áreas gentrificadas en la zona rural del cantón Cuenca mediante un modelo predictivo* [Trabajo de titulación, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional de la Universidad de Cuenca. https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/47183

Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales: Un manual*. Organización Internacional del Trabajo.

Organización de los Estados Americanos. (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.

https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf

Paredes Hernández, N. (2025). *La geografía crítica del despojo de tierras y territorios como herramienta fundamental para el estudio de los procesos vitales de la población rural afectada por el conflicto armado interno en Colombia* [Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. UASB-Digital. http://hdl.handle.net/10644/10720

Presidencia de la República del Ecuador. (2017). *Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales* (Decreto Ejecutivo No. 1283). Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 920, 11 de enero de 2017.

Presidencia de la Republica. (2020). Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD. Quito: Registro Oficial Suplemento 303. https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf

Rojas Cala, J. C. (2025). *Regulación de la consulta previa en minería: Requisitos y límites* [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola. https://repositorio.usil.edu.pe/bitstreams/cc2e9e91-35ef-4cc7-8324-c2b6cf54930c/download

Terán Duque, E. J. (2026). Gentrificación y la etnogénesis de la colonialidad: Su antagonismo en la interculturalidad en la Cuidad de Cayambe. Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias, 3(1). https://doi.org/10.71112/8d8zgw07.

Vallejo, G. E. (2023). Pluralismo jurídico en la Constitución ecuatoriana. Nullius. https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v4i1.5847

Fiallos Lascano, M. A. (2021). *Los territorios ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas y el derecho a la propiedad colectiva* [Examen complexivo, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12463

Galindo Lozano, A. S. (2020). Limitaciones al reconocimiento del territorio ancestral en Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (34), 25–44. https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.2

Ley de Minería. (2009). Registro Oficial Suplemento No. 517, 29 de enero de 2009. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-12/Documento_Ley-de-Miner%C3%ADa.pdf

Ley Notarial. (1966). Registro Oficial No. 158, 11 de noviembre de 1966. https://www.regprocue.gob.ec/registropropiedad/sites/default/files/2019/LEY_NOTARIAL.pdf

Presidencia de la República del Ecuador. (2017). Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (Decreto Ejecutivo No. 1283). Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 920, 11 de enero de 2017. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Reglamento-Ley-Organica-Tierras-Rurales-territorios-Ancestrales.pdf

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © Mayra Gregoria Albán López, Eli Madelyne Moya Vásquez, Alberto Alexander Alvarado Ajila y Lissette Amelia Alvarado Ajila.

Declaraciones éticas y editoriales del artículo

Contribución de los autores (Taxonomía CRediT)-

Mayra Gregoria Albán López: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio.

Eli Madelyne Moya Vásquez: curación y organización de los datos, participación en la recolección de información, validación de los resultados obtenidos y elaboración de representaciones gráficas y visualización de los datos.

Alberto Alexander Alvarado Ajila: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio.

Lissette Amelia Alvarado Ajila: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio.

Declaración de conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con la investigación presentada, la autoría del manuscrito ni la publicación del presente artículo.

Declaración de financiamiento

La presente investigación no recibió financiamiento específico de agencias públicas, comerciales o de organizaciones sin fines de lucro. En caso de existir financiamiento institucional o externo, este deberá ser declarado explícitamente por los autores en esta sección.

Declaración del editor

El editor responsable certifica que el proceso editorial del presente artículo se desarrolló conforme a los principios de integridad científica, transparencia y buenas prácticas editoriales. El manuscrito fue sometido a un proceso de evaluación mediante revisión por pares doble ciego, garantizando la confidencialidad de la identidad de los autores y revisores durante todo el proceso de dictamen académico. Asimismo, el editor declara que el artículo cumple con los criterios científicos, metodológicos y éticos establecidos por la revista.

Declaración de los revisores

Los revisores externos que participaron en la evaluación del presente manuscrito declaran haber realizado el proceso de revisión de manera objetiva, independiente y confidencial. Asimismo, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con los autores ni con la investigación evaluada, y que sus observaciones y recomendaciones se fundamentan exclusivamente en criterios científicos, metodológicos y académicos.

Declaración ética de la investigación

Los autores declaran que la investigación se desarrolló respetando los principios éticos de la investigación científica, garantizando la confidencialidad de los datos y el respeto a los participantes del estudio. En los casos en que la investigación involucre seres humanos, los procedimientos deben ajustarse a los principios éticos establecidos en la Declaración de Helsinki y a las normativas institucionales correspondientes.

Declaración sobre el uso de inteligencia artificial

Los autores declaran que el uso de herramientas de inteligencia artificial, en caso de haberse utilizado durante el proceso de investigación o redacción del manuscrito, se realizó únicamente como apoyo técnico para mejorar la claridad del lenguaje o el análisis de información, manteniendo siempre la responsabilidad intelectual sobre el contenido del artículo. Las herramientas de inteligencia artificial no fueron utilizadas como autoras del manuscrito ni sustituyen la responsabilidad académica de los investigadores.

Disponibilidad de datos

Los datos que respaldan los resultados de esta investigación estarán disponibles previa solicitud razonable al autor de correspondencia, respetando las normas éticas y de confidencialidad establecidas por la investigación.